

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 006 DE 2006****( 14 JUL 2006 )**

**Por el cual se fijan los requisitos básicos y los criterios de viabilidad de los proyectos del sector eléctrico, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento.**

**E L CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que confiere el numeral 3 del artículo 14 del Decreto 4355 de 2005 y,

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante el Decreto 4355 de 2005 se crea el Consejo Asesor de Regalías como una instancia de apoyo y asesoría al Departamento Nacional de Planeación en la determinación de las pautas y requisitos que deben ser cumplidos por las entidades territoriales, tendientes a la adecuada utilización de los recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento, ajustados a los planes de desarrollo territoriales, como al Plan Nacional de Desarrollo.

Que de acuerdo al numeral 3 artículo 14 del Decreto 4355 de 2005, al Consejo Asesor de Regalías le corresponde señalar los criterios de elegibilidad de los proyectos que sean sujetos de financiación o cofinanciación con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de Regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento.

Que de acuerdo con el numeral 36 del artículo 4° del Decreto 195 de 2004, es función del Departamento Nacional de Planeación diseñar las metodologías para declarar viables proyectos a ser financiados con recursos de regalías y compensaciones.

Que de acuerdo con el Artículo 68 del Decreto 111 de 1996, no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos.

Que el literal b del artículo 1° de la Ley 859 de 2003 destina por una sola vez el diez por ciento (10%) de los recursos de que trata el artículo 35 transitorio de la Ley 756 de 2002 exclusivamente a normalizar eléctricamente los sectores rurales y urbanos de invasión, subnormalidad y desplazamiento.

Que en sesión del 29 de junio de 2006, el Consejo Asesor de Regalías, deliberó y aprobó los criterios de viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos regionales de inversión del sector eléctrico a ser financiados con recursos del

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los requisitos básicos y los criterios de viabilidad de los proyectos del sector eléctrico, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento."

Fondo Nacional de Regalías y de Regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento.

## ACUERDA

### CAPITULO I

#### DE LOS REQUISITOS BÁSICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR ELÉCTRICO

**ARTICULO PRIMERO.-** **Ámbito de aplicación.** El presente acuerdo aplica a las entidades territoriales que presenten a consideración del Consejo Asesor de Regalías proyectos de inversión para la construcción, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura para:

**Proyectos de generación de energía eléctrica:** es el conjunto de acciones que se deben contemplar para generar energía eléctrica a partir de diferentes fuentes primarias como son el agua, los combustibles fósiles, el viento, el sol, entre otros, por medio del uso de diferentes tecnologías; como son: las Pequeñas Centrales Hidráulicas-PCH (fuente: agua), Centrales de Generación Térmica (fuente: combustible líquidos diesel o fuel oil y/o biomasa), Sistemas Solares Fotovoltaicos (fuente: energía solar), Sistema de Generación Eólica (fuente: el viento), que incluya obras civiles y/o electromecánicas y/o instrumentación.

**Proyectos de Alumbrado Público:** es el conjunto de acciones consistentes en la iluminación de las vías públicas y parques públicos, que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho privado o público, diferente del municipio.

**Proyectos de Líneas del Sistema de Transmisión Regional-STR:** es el conjunto de acciones consistentes para desarrollar o ejecutar proyectos que faciliten el transporte de energía eléctrica a centros urbanos y/o rurales poblados, por medio de infraestructura que operan a niveles de voltaje menor o igual a 115 kV.

**Proyectos de Subestaciones Eléctricas del Sistema de Transmisión Regional-STR:** es el conjunto de acciones para desarrollar o ejecutar proyectos que faciliten la transformación de los niveles de voltaje en la utilización óptima de la energía en un nivel adecuado. Hacen parte de este tipo de proyectos las subestaciones eléctricas del Sistema de Transmisión Regional con una potencia menor o igual a 10 MVA y en niveles de voltaje menores o iguales a 115 kV.

**Proyectos de Redes de Distribución:** es el conjunto de acciones para desarrollar o ejecutar proyectos que conlleven a distribuir la energía eléctrica en centros poblados urbanos y/o rurales. Hacen parte de este tipo de proyectos los relacionados con: i) Ampliación de la cobertura y ii) Rehabilitación y/o reposición de infraestructura del Sistema de Distribución Local – SDL existente, donde los elementos a intervenir en el proyecto deben ser de propiedad de la Entidad Territorial solicitante o de la Nación.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los requisitos básicos y los criterios de viabilidad de los proyectos del sector eléctrico, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento."

**Proyectos de Normalización de Redes Eléctricas:** es el conjunto de acciones para desarrollar o ejecutar proyectos que contemplen la instalación o adecuación de las redes de distribución de energía eléctrica, las acometidas a las viviendas de los usuarios, incluyendo el contador o sistema de medición del consumo. Hacen parte de este tipo de proyectos los establecidos para los sectores rurales y urbanos de invasión, subnormalidad y desplazamiento, de conformidad con lo establecido con el artículo 1 de la Ley 859 de 2003.

**Parágrafo Primero:** Por parte del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – escalonamiento, no se financiará lo siguiente:

1. Costos de preinversión para los planes, programas o proyectos.
2. Estudios de Impacto Ambiental - EIA necesarios para el desarrollo del proyecto.
3. Requerimientos de servidumbres.
4. Compra de predios.
5. Ejecución de los planes de mitigación ambiental.
6. Proyectos de reposición de los sistemas de alumbrado público.
7. Respaldo económico para cubrir los acuerdos o convenios que suscriban las Entidades Territoriales con el operador de red o en su ausencia la empresa prestadora del servicio de suministro de energía eléctrica, que se encargará de garantizar la administración, operación y mantenimiento y la reposición a nuevo de la infraestructura.
8. Instalaciones internas de las viviendas consideradas en el proyecto.

**Parágrafo Segundo:** Los proyectos de generación de energía eléctrica que podrán ser cofinanciados por el Fondo Nacional de Regalías y de Regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento, deberán corresponder solamente a aquellos que estén ubicados en las Zonas No Interconectadas (ZNI), definidas por la legislación vigente.

**ARTICULO SEGUNDO-. Presentación de los proyectos.** Las entidades territoriales serán las encargadas de formular y presentar los proyectos regionales de inversión del sector eléctrico a la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía.

**Parágrafo:** Las Entidades Territoriales podrán cofinanciar los proyectos a los que se refiere el presente Acuerdo con recursos en efectivo, materiales o equipos que se encuentren avalados por un ingeniero electricista con matrícula profesional vigente, indicando que son nuevos, valorados a precio de mercado y que pueden ser utilizados en el proyecto, o a través de aprobaciones de recursos que se hayan logrado para el mismo proyecto del Gobierno Nacional o de terceros; no se contemplará como cofinanciación intangibles.

**ARTICULO TERCERO-. Requisitos básicos.** Para la presentación de los proyectos que busquen financiarse con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías y de Regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento, el Representante Legal de la Entidad Territorial presentará en original y copia los siguientes requisitos básicos:

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los requisitos básicos y los criterios de viabilidad de los proyectos del sector eléctrico, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento."

1. Carta de presentación y solicitud de recursos por parte del representante legal de la Entidad Territorial. Se deberá especificar claramente la entidad ejecutora del proyecto, el valor y tipo de recursos solicitados, el valor total del proyecto, certificar que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz. Además, debe incluir el domicilio para el envío de la correspondencia e indicar el correo electrónico para facilitar la comunicación.
2. Certificado de la Entidad Territorial en que conste que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo y esté acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial. Igualmente, los proyectos deben estar enmarcados en las áreas contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, conforme a los términos establecidos en las Leyes 388 de 1997, 732 de 2002 y las normas que la modifiquen, sustituyan o reglamenten.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a cada entidad que cofinanciará el desarrollo del proyecto. Se contemplarán como cofinanciación aquellas que vengan representadas en materiales, equipos o en dinero; además, aquellos compromisos de giro de recursos acordados con los operadores de red para garantizar la administración, operación, mantenimiento y la reposición a nuevo de los activos del proyecto, siempre y cuando cuenten con las respectivas pólizas de cumplimiento.
4. Presentación del Proyecto de acuerdo con la Metodología vigente aprobada por el Departamento Nacional de Planeación.
5. Ficha EBI debidamente diligenciada.
6. Aval firmado por el Representante Legal del Operador de Red o en su ausencia la empresa prestadora del servicio de suministro de energía eléctrica, sobre la viabilidad técnica y financiera del proyecto de inversión, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - escalonamiento. Igualmente, considerando el compromiso expreso por parte del operador de red o en su ausencia la empresa prestadora del servicio de suministro de energía eléctrica, en que efectuará la administración, operación, el mantenimiento y la reposición a nuevo de la infraestructura contemplada en el proyecto, ofreciendo los índices de calidad y continuidad previstos en la regulación, así como la disponibilidad técnica y operativa para su conexión. Este Aval no debe tener un periodo mayor de doce (12) meses desde su expedición.
7. Licencia ambiental según lo requiera la legislación vigente. En caso de no requerirse lo anterior, se debe incluir el pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre el impacto y viabilidad ambiental del proyecto. (Plan de mitigación de impactos ambientales).
8. Cronograma de actividades y flujo de fondos del proyecto.
9. Acta de concertación con la comunidad, en la cual deberá quedar consignado los compromisos de la comunidad, la entidad territorial y el Operador de Red o en su ausencia la empresa prestadora del servicio de suministro de energía eléctrica, en el área de influencia.
10. Planos con los diseños de localización, ubicación de la infraestructura y detalles de planta y perfil de las obras a construir.
11. Diseños técnicos completos con memorias de cálculo, cantidades de obra y planos técnicos firmados por el ingeniero diseñador y aprobados por la entidad competente.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los requisitos básicos y los criterios de viabilidad de los proyectos del sector eléctrico, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento."

12. Estudio socio económico y ambiental, donde se identifique las características de la población y de las viviendas, la canasta energética actual, las condiciones geográficas, climáticas y topográficas, fauna, flora, zonas de riesgo, demanda de energía, calidad del servicio de energía actual, análisis de alternativas y el esquema de administración, operación, mantenimiento y de reposición a nuevo del proyecto.

**Parágrafo Primero:** Los elementos a intervenir en proyecto sobre infraestructura o bienes existentes deben ser de propiedad de la Entidad Territorial solicitante o de la Nación.

**Parágrafo Segundo:** Para proyectos de Normalización de Redes Eléctricas, se debe tener en cuenta lo siguiente: i) Las empresas distribuidoras de energía en cada región deberán aportar a título gratuito los diseños de interventoría técnica, entendiéndose como la elaboración de los diseños eléctricos y las especificaciones técnicas de los equipos, materiales y de mano de obra, además la supervisión técnica durante la ejecución de los proyectos, siendo este un requisito indispensable para la asignación de los recursos; ii) En los diseños se debe especificar la infraestructura nueva y existente.

**Parágrafo Tercero:** Para proyectos de rehabilitación y/o reposición de infraestructura eléctrica existente deberá contar un estudio técnico y financiero sobre el estado y condiciones de operación actual, el cual deberá ser avalado por el Representante Legal de la Empresa que sirve de Operador de Red o en su ausencia la empresa prestadora del servicio de suministro de energía eléctrica, en el área de influencia del proyecto.

**Parágrafo Cuarto:** Los proyectos que comprendan alguno o varios de los procesos de la cadena que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía eléctrica (generación, subtransmisión, transformación y distribución), deberán contar con la viabilidad técnica y financiera del Operador de Red o en su ausencia la empresa prestadora del servicio de suministro de energía eléctrica, con la cual se garantiza la comercialización y la calidad y continuidad del servicio de energía eléctrica a los usuarios finales o suscriptores potenciales beneficiados con el proyecto.

**Parágrafo Quinto:** Los proyectos que correspondan a Sistemas Solares Fotovoltaicos o Sistemas de Generación Eólica deberán contemplarse como soluciones comunitarias, teniendo como beneficiarios centros de salud, centros educativos, instalaciones de seguridad estatal, entre otros.

**Parágrafo Sexto:** Las entidades territoriales que a la fecha tengan proyectos viabilizados pendientes de asignación de recursos por parte del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – escalonamiento, deberán ajustarse a lo establecido en el presente acuerdo.

## CAPITULO II

### DE LOS CRITERIOS DE VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR ELÉCTRICO

**ARTICULO CUARTO -.** Viabilidad de los proyectos. Serán viables los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los requisitos básicos y los criterios de viabilidad de los proyectos del sector eléctrico, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento."

1. La metodología bajo la cual se formula el proyecto deberá corresponder a la establecida para tal efecto por el Banco de Programas o proyectos de Inversión Nacional.
2. Las actividades programadas deberán corresponder a las actividades propias según los tipos de proyectos.
3. El proyecto y sus actividades, deberán constituirse en una adecuada solución al problema identificado y al cumplimiento de los objetivos planteados.
4. Es fundamental que los proyectos propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y contemplando la preservación del patrimonio y el medio ambiente.
5. Las actividades, especificaciones y cantidades de obra a desarrollar deberán corresponder a las recomendaciones y resultados de los estudios técnicos y diseños elaborados para el proyecto en particular.
6. Los costos unitarios de las actividades a realizar deberán ser consistentes con los promedios de la región en donde se ejecutará el proyecto.
7. Los recursos solicitados al Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – escalonamiento, en conjunto con los recursos de cofinanciación, deberán ser suficientes para cumplir a cabalidad con las metas planteadas para el proyecto.
8. Los proyectos de rehabilitación o reposición de plantas de generación o de redes de subtransmisión o de distribución serán viables sólo si se demuestra que el costo de rehabilitarlos o recuperarlos es inferior al costo de realizar la inversión en activos nuevos, tomando como referencia su vida útil.
9. Los proyectos deben contar con un Operador de Red o en su ausencia la empresa prestadora del servicio de suministro de energía eléctrica, que garantice la administración, operación y mantenimiento y la reposición a nuevo de la infraestructura del proyecto, considerando la disponibilidad técnica y operativa para su conexión, así como la comercialización del servicio de energía eléctrica.
10. El costo por suscriptor potencial en los proyectos de ampliación de cobertura urbano y/o rural tendrá un límite definido con base en las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), así:

MUNICIPIOS O ZONAS CLASIFICADAS CON NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS - NBI	PROYECTOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - SIN	PROYECTOS DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI
> 70	Hasta 18 SMMLV	Hasta 20 SMMLV
<= 70	Hasta 14 SMMLV	Hasta 16 SMMLV

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

11. El costo por usuario beneficiado en los proyectos de Normalización de Redes Eléctricas tendrá un límite definido con base en las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), así:

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los requisitos básicos y los criterios de viabilidad de los proyectos del sector eléctrico, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento."

MUNICIPIOS O ZONAS CLASIFICADAS CON NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS - NBI	PROYECTOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - SIN	PROYECTOS DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI
> 70	Hasta 3 SMMLV	Hasta 3,5 SMMLV
<= 70	Hasta 2 SMMLV	Hasta 2,5 SMMLV

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

12. Para proyectos de líneas de subtransmisión del STR, subestaciones eléctricas del STR, alumbrado público y para la rehabilitación y/o reposición de infraestructura del Sistema de Distribución Local – SDL existente, solamente serán tenidos en cuenta para su evaluación siempre y cuando la Entidad Territorial cuente con el diez por ciento (10%) del valor total del proyecto como cofinanciación.
13. Para los proyectos de generación de energía eléctrica que contemple uso de energía renovable y alternativa, se podrá cofinanciar por parte del Fondo Nacional de Regalías y de Regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento, hasta el 100% del valor total de proyecto, siempre y cuando su sostenimiento sea más favorable que el resto de alternativas.

**PARAGRAFO-** Una vez el Consejo Asesor de regalías apruebe la asignación de recursos a los planes, programas y proyectos, se entenderá que los Avales Técnico y Financiero expedidos por el Operador de Red o en su ausencia la empresa prestadora del servicio de suministro de energía eléctrica, no perderán vigencia, siempre y cuando el proyecto se lleve a cabo dentro de los dos (2) años siguientes contados a partir de la fecha de asignación de recursos.

**ARTÍCULO QUINTO-** **Registro y trámite de los proyecto.** Se efectuará el registro y trámite de los proyectos por parte del Ministerio de Minas y Energía, con base en la documentación entregada por parte de la Entidad Territorial, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cuando el proyecto sea viable, el Ministerio de Minas y Energía procederá a registrar el Proyecto en el sistema BPIN y a transmitir el registro al Departamento Nacional de Planeación.
2. En caso que el proyecto no sea viable, el Ministerio de Minas y Energía notificará a la entidad territorial solicitante, indicando las deficiencias encontradas.
3. Con base en el listado de proyectos viabilizados, el Departamento Nacional de Planeación priorizará los proyectos y los presentará al Consejo Asesor de Regalías, el cual se reunirá y definirá la asignación de recursos para los proyectos viabilizados por el Ministerio de Minas y Energía. El Consejo Asesor de Regalías determinará la oportunidad y los recursos que asigna a los proyectos, atendiendo las políticas macroeconómicas y las asignaciones presupuestales de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y los limitantes del espacio fiscal.

**Parágrafo:** Cuando la entidad territorial que presente un proyecto de los que trata el presente Acuerdo sea un municipio, el Ministerio de Minas y Energía solicitará el aval del Departamento, el cual debe pronunciarse en el mes siguiente a la solicitud, en caso de no pronunciarse se considerará que no tiene objeción al proyecto. En caso de que el aval sea negativo, este debe estar sustentado por parte de la Gobernación.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los requisitos básicos y los criterios de viabilidad de los proyectos del sector eléctrico, a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento."

**ARTÍCULO SEXTO-. Propiedad de los activos.** Las inversiones con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías y de Regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento, tendrán como titular al Estado en cabeza de la Entidad Territorial en la proporción a su aporte.

Los activos o la parte de estos que corresponda al Estado, podrán ser aportados al Operador de Red o en su ausencia a la empresa prestadora del servicio de suministro de energía eléctrica, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 o como resultado de un proceso de negociación de venta, capitalización o administración, teniendo en cuenta que se garantice para el proyecto la administración, operación, mantenimiento y la reposición a nuevo de la infraestructura contemplada.

**ARTICULO SÉPTIMO-.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

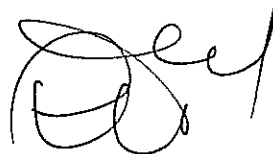
Dado en Bogotá D. C. a los



**SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO**

Director General

Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías



**NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ**

Director de Regalías

Secretario Técnico  
Consejo Asesor de Regalías